

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Abril)

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara dirige á este Ministerio consultando si en vez de unirse á la solicitud de rehabilitación del expediente cancelado por falta de pago de los derechos de expedición de título y pertenencias los pliegos de papel de reintegro sin requisitar que ordena la primera de las reglas dicitadas para este caso por la Real orden de 24 de Noviembre de 1900, pueden conservarse depositados en la Jefatura hasta tanto que recaiga resolución superior, pero estampando en la solicitud ó en el expediente la clase, número y valor de cada uno de ellos:

Considerando que los fines que se propone alcanzar la Administración quedan igualmente cumplidos, ya sea uniendo materialmente los pliegos de papel de reintegro á la solicitud, ya quedando éstos en depósito en la Jefatura del distrito:

Considerando que es muy digna de tenerse en cuenta la razón en que apoya la consulta el Ingeniero Jefe del distrito minero de Guadalajara, puesto que, teniendo siempre el papel de reintegro sin requisitar, el valor que representa puede ser utilizado por cualquiera para otros fines en caso de extravío del expediente, sin que en la Jefatura quede documento alguno que, al acreditar la remisión de esos valores, la libre de la responsabilidad que le origina el recibo que de ellos dió al interesado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la regla 1.ª de las que dicta la Real orden de 24 de Noviembre de 1900 para la concesión de rehabilitación de expedientes

mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad, sea sustituida por la siguiente:

1.ª Que por los Gobernadores civiles de las provincias no se dé curso á ninguna solicitud que se presente en demanda de rehabilitación de expedientes mineros cancelados por falta de pago de los derechos de expedición del título de propiedad y pertenencias demarcadas sin que por la Jefatura de Minas del distrito se haga constar previamente que en el caso de otorgarse la concesión de dicha gracia no se irrogará perjuicio alguno á tercero, y sin que hecha conocer esta circunstancia á los interesados presenten éstos, dentro del plazo improrrogable de cinco días; el correspondiente papel de pagos al Estado por los dos indicados conceptos.

En dicha solicitud se anotará por la Jefatura de Minas del distrito la clase, número y valor de cada uno de los pliegos presentados, y se conservarán depositados, en sus oficinas hasta que les dé definitivo destino por virtud de la resolución que recaiga.

De Real orden lo comunico á V. F. para su conocimiento, el de los Gobernadores de las provincias, Ingenieros Jefes de los distritos mineros é interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1901. —Villanueva.—Sr. Director general de Agricultura Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de siete plazas de Ayudante numerario de la Sección artística, vacantes en las Escuelas elementales de Artes é Industrias de Alcoy, Almería, Béjar, Gijón, Logroño, Santiago y Villanueva y Geltrú, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo estas vacantes al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó

que tengan derechos adquiridos; según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Abril de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(Gaceta del 19 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1454

NEGOCIADO 3.º

FERROCARRILES

CIRCULAR

Siendo graves y continuadas las quejas que de las Compañías ferroviarias se propalan, debidas á mal cumplimiento del servicio, deplorable estado de las líneas, aprovechamiento del material de coches viejos, sucios é inservibles, abandono de las Estaciones, faltas de atención y urbanidad del personal de empleados é incumplimiento de sus deberes, hasta el extremo de no comunicar las noticias que están obligados á transmitir á las Autoridades, tanto acerca de los accidentes que ocurran, retraso de los trenes, movimiento de viajeros, servicio de fondas, cantinas é higiene, como de las demás prescripciones que contienen los reglamentos y disposiciones vigentes; y

Cumpliendo á mi deber, por lo relativo á mi Autoridad, el evitar que estos actos se ejecuten, por redundar tanto en perjuicio público como en

desdoro del buen nombre de todo país culto y civilizado, que debe distinguirse por el respeto á las leyes, exigiendo además las buenas costumbres que tales desmanes sean corregidos inexorablemente;

Hago público este propósito como aviso preventivo para que, llegando á conocimiento de los obligados á obedecer las leyes y de las Compañías interesadas, cooperen á la extinción de estos daños y quejas por los medios que estén á su alcance, acudiendo á mi Autoridad sino les fuere dable reprimirtos.

En consecuencia de lo expuesto, ordeno bajo su más estrecha responsabilidad á los Alcaldes, Inspectores del Gobierno, dependientes de mi Autoridad y Guardia civil en la parte que la concierna por su instituto y ruego á los particulares, que cumplan y hagan cumplir con toda exactitud las órdenes, reglamento de Policía y disposiciones vigentes sobre la materia, denunciando á mi Autoridad en el término más breve posible, inmediatamente que ocurran, todas las faltas, abusos, transgresiones de la ley ó defectos que noten y tengan lugar en la demarcación de esta provincia al efecto de adoptar las medidas convenientes para su corrección y castigo, según estrictamente previenen las citadas disposiciones legales.

Tarragona 24 de Abril de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1455

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Habiendo sido sometidas á esta Comisión las cuentas provinciales del ejercicio de 1898-99 en sus periodos ordinario y de ampliación, la misma, en sesión de 20 del actual, se ha servido acordar que se publique el adjunto extracto, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del art. 126 de la vigente ley Provincial, en el Boletín

oficial para que tanto las Corporaciones municipales como los particulares puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente respecto de dichas cuentas, á cuyo fin se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excma. Diputación durante el término de veinte días, á contar desde el de su

inserción; en la inteligencia de que transcurrido que sea el expresado término no se admitirá reclamación alguna y de ninguna especie.

Tarragona 20 de Abril de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Ballester.—Por A. de la C. P., el Secretario, T. Lárrez.

neral de Aragón.—E. M.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.

Tarragona 20 de Abril de 1901.—Comuníquese en la orden de la Plaza de este día para la debida publicidad.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE TARRAGONA

Ejercicio de 1898 á 1899

PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

CUENTA definitiva del año económico de 1898 á 1899, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, desde 1.º de Julio de 1898 hasta 31 de Diciembre de 1899, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en mi poder en fin del año anterior de 1897 á 1898, Ingresos en el año económico de esta cuenta, Data por pagos verificados en igual período, Existencia en mi poder para el año económico que sigue de 1899 á 1900.

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, SALDO del período ordinario por operaciones realizadas en los 12 meses, OPERACIONES realizadas en el período de ampliación, TOTAL de las operaciones hasta 31 de Diciembre de 1899. Rows include Rentas, Portazgos y barcajes, Donativos, legados y mandas, Repartimiento, Instrucción pública, Beneficencia, Ingresos extraordinarios, Arbitrios especiales, Empréstitos, Enajenaciones, Resultados, Movimiento de fondos ó suplementos, Reintegros, Ampliación, CARGOS, Administración provincial, Servicios generales, Obras obligatorias, Cargas, Instrucción pública, Beneficencia, Corrección pública, Imprevistos, Nuevos establecimientos, Carreteras, Obras diversas, Otros gastos, Resultados, Movimiento de fondos ó suplementos, Ampliación, Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 3 de Enero de 1900.—El Depositario, P. Aymat.

Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 15 de Enero de 1900.—El Contador, Enrique de Cereceda.—V.º B.º—El Presidente, Querol.

Núm. 1456 CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

ESTADO MAYOR

Capitania general de Aragón.—E. M.—Orden general del día 11 de Abril de 1901 en Zaragoza.—D. Francisco Huete y Herrera, Teniente Coronel de E. M., se halla instruyendo por disposición del Excmo. Sr. Capitán general el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 á Valentín Lasheras Aliaga, primer Teniente del regimiento Infantería de Calatayud, núm. 111, que solicita la Cruz de San

Fernando de 2.ª clase, por el mérito que contrajo en la defensa del fuerte «El Suamos», en la Isla de Cuba.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal, por escrito ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde la fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace en la general de este día para conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Ramón Planter.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitania ge-

Núm. 1457 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Porrera

Formado el padrón de cédulas personales para el corriente año, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente dentro de dicho plazo.

Porrera 20 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Serra.

Núm. 1458 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 de Mayo próximo, con los documentos justificativos correspondientes.

Benifallet 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Farrús.

Núm. 1459 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Mayo próximo con los documentos justificativos.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos vecinos donde existen terratenientes de este término municipal lo hagan público para conocimiento de los mismos.

Senant 19 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ramón Piñol.

Núm. 1460 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Habiendo sufrido extravío la cédula personal expedida á favor de D.ª Rosa Solanas Martí, de esta vecindad, cuya cédula, de 10.ª clase, fué librada bajo el número 99 á favor de dicha señora, natural de esta villa de Cabra, provincia de Tarragona, de edad 68 años, de estado viuda y profesión deméstica, habitante y residente en la calle Mayor, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que persona alguna pueda utilizar dicho documento, el cual queda desde luego anulado.

Cabra 21 de Abril de 1901.—El Alcalde, Pedro Queralt.

Núm. 1461 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arbós

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el repartimiento de guardería rural para el actual año, á los efectos de reclamación.

Arbós 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 1462 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Rectificados por la Junta respectiva los repartos de consumos y el gremial de líquidos para el actual año 1901, se hallarán de manifiesto en la Secre-

taría municipal por espacio de ocho días, para que en dicho plazo puedan examinarlos y producir las reclamaciones consiguientes.

Senant 22 de Abril de 1901.—El Alcalde, Ramón Piñol.

Núm. 1463 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Confeccionado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo para enjugar el déficit que resulta del presupuesto municipal ordinario del corriente año 1901, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á fin de que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presenten cuantas reclamaciones consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Secuita 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan Torrens.

Núm. 1464 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Collejou

Confeccionados los repartimientos de consumos y sal, líquidos y el de utilidades líquidas no amillaradas correspondientes al año actual, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, dentro de los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes á quienes afecta y producir contra los mismos cuantas reclamaciones consideren justas.

Collejou 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 1465 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

El repartimiento del impuesto de consumos y recargos de este distrito municipal para el año corriente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas.

Perelló 23 de Abril de 1901.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 1466 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, con los documentos que lo acrediten.

Llorens 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 1467

Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal de asociados de este pueblo, nombrados previas las formalidades legales.

Sección 1.ª—D. Antonio Figueras Mayné y D. Juan Catá Marlés.

Sección 2.ª—D. Marcial Fontanals Figueras y D. José Ventósá Paláu.

Sección 3.ª—D. Salvador Bauach Sonet, D. Félix Mestre Prats y Don Francisco Jané Paláu.

Llorens 25 de Abril de 1901.—El Alcalde, José Mestre.